

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-745/2012 /

COLINA, 04 de abril de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-5634/2012 de fecha 15 de marzo de 2012 que promulga el acuerdo N° 20 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 15 de marzo de 2012, que acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Reparación de cierre perimetral multicancha y mejoramiento graderías parque San Miguel" ID-2686-19-LE12 al oferente ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS. 2) Memorandum N° 113/12 de fecha 01 de abril de 2012, de la Asesora Jurídica que remite contrato con don Elio Patricio Valenzuela Farias para dictar decreto alcaldicio respectivo; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Ejecución de fecha 15 de marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez con **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS** por el proyecto denominado "**Reparación de cierre perimetral multicancha y mejoramiento graderías parque San Miguel**" ID-2686-19-LE12.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de la Dirección de SECPLAN, la que actuara como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por la ejecución del contrato será por un monto total de \$ 28.150.000.- (veintiocho millones ciento cincuenta mil pesos) más IVA.

4.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato la empresa deberá entregar una boleta bancaria a la vista, vale vista, certificado de fianza o pagaré a favor de la Municipalidad de Colina, correspondiente al 5% del valor del contrato con una vigencia de seis meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
“Reparación de Cierre Perimetral Multicancha y Mejoramiento Graderías Parque San Miguel”
ID-2686-19-LE12

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS

En Colina, a 15 de Marzo de 2012, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la don **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS**, cédula nacional de identidad N° 10.083.830-3, con domicilio en Quilleco N° 531, Maipú, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 323/2012, de fecha 10 de Febrero de 2012, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública el proyecto denominado **“Reparación Cierre Perimetral Multicancha y Mejoramiento Graderías Parque San Miguel”**

SEGUNDO: Con fecha 15 de Marzo de 2012 en Sesión Ordinaria N° 07, el Honorable Concejo Municipal por Acuerdo N° 20, procedió a adjudicar el proyecto licitado denominad **“Reparación Cierre Perimetral Multicancha y Mejoramiento Graderías Parque San Miguel”**, a la don **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS**. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 563/2012, de fecha 15 de Marzo de 2012.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a don **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, el **“Reparación Cierre Perimetral Multicancha y Mejoramiento Graderías Parque San Miguel”**.

CUARTO: El presente contrato se efectuará de conformidad a lo siguiente: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente; e). Normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia que corresponda

QUINTO: Inspección Técnica de la Obra: La Inspección y recepción de las obras materia de las presentes Bases y del Contrato que de ella resulte, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Unidad Técnica (SECPLAN y DOM).

SEXTO: Plazo de entrega: El plazo del contrato será de 40 días, este plazo será en días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de “Acto de Entrega de Terreno”, y no podrá en ningún caso exceder del establecido en las Especificaciones Técnicas y en los respectivos contratos, dicho plazo podrán ser modificados de común acuerdo de las partes, a solicitud del contratista.

SÉPTIMO: Precio: El precio a pagar por la ejecución de las obras será por un monto total de \$ 28.150.000.- (veintiocho millones cientos cincuenta mil pesos.-), más IVA. Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar la sociedad adjudicataria, según el presente instrumento.

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Pago de las Obligaciones Laborales y Sociales de los Trabajadores: Previo a la firma del contrato, el contratista adjudicado deberá entregar en la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, una Boleta Bancaria de garantía a la vista, Vale Vista, Certificado de Fianza, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumpliendo del Contrato, correspondiente a 5% del monto total del contrato, con vigencia de seis meses. No se aceptara una garantía tomada por terceros. Boleta de garantía, vale vista o certificado de fianza será extendida a favor de la I. Municipalidad de Colina, PROPUESTA PÚBLICA **“REPARACIÓN DE CIERRE PERIMETRAL MULTICANCHAS Y GRADERIAS PARQUE SAN MIGUEL”**, ID N°2686-19-LE12. En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 60 días. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: En caso de términos anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N° 28 y además establecidas en las presentes Bases Administrativas. La garantía deberá ser presentada en la Secretaría Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte. La recepción final del servicio sin observaciones y con autorización del ITS se realizara la devolución del certificado de fianza, boleta bancario o vale vista de fiel cumplimiento de contrato. Dicha solicitud deberá realizarse formalmente por escrito y remitida a Secretaría Comunal de Planificación.

NOVENO: Subcontrato: El contratista conservará íntegramente su responsabilidad frente a los mandantes de la totalidad de los trabajos encomendados, incluidos aquellos que subcontrate. El Subcontratista deberá regirse por lo dispuesto en la Ley N°16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Por razones que la Unidad Técnica justifique, podrá exigirse el cambio del Subcontratista a la empresa contratista en cualquier momento de la ejecución de la obra, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo ni indemnización de ningún tipo.

DÉCIMO: Estados de pago y Anticipo y Plazo: Por obra efectivamente ejecutada en terreno, y serán presentados por el contratista, considerando el porcentaje de avance de las obras. El estado de pago deberá indicar el avance de obra efectivo en virtud del cual se formula el cobro, firmados por la Inspección Técnica, según los precios del contrato. Serán en pesos chilenos y se ceñirán al formato que acuerden las partes. El oferente beneficiado deberá adjuntar en original y una copia en los estados de pago los siguientes antecedentes:

1. Liquidación de Sueldo de los trabajadores.
2. Certificado de la Inspección del Trabajo.
3. Fotocopia de las Imposiciones pagadas.
4. Fotocopia de avance de la Obra.
5. Fotografías.

El Mandate se reserva el derecho de corregir, aceptar o rechazar los Estados de Pago que a su juicio estén mal presentados o contengan errores. El estado de pago deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la **Dirección SECPLAN**, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N° 700, Colina, El Inspector Técnico deberá rechazar el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

DUODÉCIMO: Disminución, Aumento de Obras y obras extraordinarias: La Unidad Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto y aumento de plazo de ejecución de la obra. El Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías. El Contratista deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa. Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno. Toda modificación (solicitudes, reevaluaciones, aprobaciones pertinentes, modificaciones de contrato, garantías y en general todas las gestiones comprendidas) al proyecto, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

DÉCIMO TERCERO: Aumento de Plazo: Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por fuerza mayor o caso fortuito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente. Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que de lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse. Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no serán autorizados por el Mandante.

DÉCIMO CUARTO: Multas: En caso de incumplimiento de una orden impartida por la ITO, se aplicará una multa diaria equivalente, al cero coma cinco por mil (0.5 o/ooo) del valor del Contrato adjudicado, que se deducirá del Estado de Pago correspondiente.

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

01 a 15 días de atraso : 0,2% del valor del contrato.

16 a 30 días de atraso : 0,3% del valor del contrato.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica y se descontará del respectivo Estado de Pago. Sobre treinta días de atraso, el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Causales de Término del Contrato: Por mutuo acuerdo de las partes entre la lustre Municipalidad de Colina y el Proveedor, se podrá poner término anticipado al Contrato de Prestación de Servicios fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Colina podrá poner término anticipado del Contrato administrativamente, en forma unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales, sin derecho a indemnización: En el evento que se haya hecho efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por no renovación oportuna de ésta, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

- a). Vencimiento del plazo de vigencia;
- b). Quiebra del contratista;
- c). Mutuo acuerdo;
- d). Fallecimiento del contratista y/o disolución de la sociedad;
- e). Aplicación de una tercera multa del servicio licitado;
- f). Paralización de los servicios por más de tres días, sin justificación alguna por parte del contratista;

- g). Fuerza mayor o caso fortuito;
- h). Condena del contratista por delito que merezca pena aflictiva;
- i). Infracción a las bases o a las cláusulas del contrato que se suscriba; y
- j). Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Adquisiciones.
- k). No iniciar la obra en el plazo establecido en las Bases.
- l) Por requerirlo el interés general.

Lo anterior sin perjuicio de las multas que la inspección técnica curse de conformidad a las presentes bases las que dice relación a la provisión de materiales, elementos de seguridad y las herramientas necesarias para el servicio.

DECIMO SEXTO: Cesión, Factoring y Subcontratación:

Cesión El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Domicilio:** Para todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS